



PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE 2026/GEA_01/000180 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 2/2026 DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Por el Servicio de Gestión Presupuestaria se ha elaborado el *expediente de modificación de créditos n.º 2/2026 en sus modalidades de créditos extraordinarios por importe de treinta y seis millones ochocientos quince mil doscientos treinta euros (36.815.230,00€) y suplementos de crédito por importe de cuatro millones seiscientos trece mil quinientos cincuenta euros (4.613.550,00€)* para que tras su dictamen por la Comisión de Hacienda y Patrimonio se eleve a aprobación por el Pleno Provincial.

RESULTANDO:

Primero. - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 36.815.230,00€ relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe crédito.

Segundo. - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 4.613.550,00€ relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales el crédito resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

Vista la legislación vigente y en concreto:

- a) Respecto de los créditos extraordinarios el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.
- b) Respecto de los suplementos de crédito el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.

CONSIDERANDO:

Primero. - Que los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito y éste se financia con remanente líquido de tesorería.

GASTOS	
Créditos extraordinarios	36.815.230,00
Total Gastos	<u>36.815.230,00</u>
FINANCIACIÓN	
Remanente Líquido de Tesorería	36.815.230,00
Total Financiación	<u>36.815.230,00</u>

NIVELADO

Segundo. - Que los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación y éste se financia con remanente líquido de tesorería.

GASTOS	
Suplemento de crédito	4.613.550,00
Total Gastos	<u>4.613.550,00</u>
FINANCIACIÓN	
Remanente Líquido de Tesorería	4.613.550,00
Total Financiación	<u>4.613.550,00</u>



NIVELADO

Tercero. - Que como consecuencia de estas Modificaciones se presenta el siguiente resumen por capítulos:

CAPÍTULOS DE GASTOS	MC	MC/
I	0,00	0,00
II	1.906.100,00	0,00
III	0,00	0,00
IV	3.584.000,00	0,00
V	0,00	0,00
VI	26.775.680,00	0,00
VII	8.663.000,00	0,00
VIII	500.000,00	0,00
IX	0,00	0,00
TOTAL GASTOS	41.428.780,00	0,00

CAPÍTULOS DE INGRESOS	MP-I/	MP-I
I	0,00	0,00
II	0,00	0,00
III	0,00	0,00
IV	0,00	0,00
V	0,00	0,00
VI	0,00	0,00
VII	0,00	0,00
VIII	0,00	41.428.780,00
IX	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS	0,00	41.428.780,00

TOTAL EXPEDIENTE	41.428.780,00	41.428.780,00
-------------------------	----------------------	----------------------

PROPUESTA

En atención a las consideraciones, tanto de hecho como jurídicas, expuestas anteriormente, se propone a la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas que dictamine favorablemente la presente propuesta para su posterior elevación al Pleno provincial, adoptando los acuerdos siguientes:

Primero. - Que se apruebe provisionalmente el *expediente de modificación de créditos n.º 2/2026 en sus modalidades de créditos extraordinarios por importe de treinta y seis millones ochocientos quince mil doscientos treinta euros (36.815.230,00€) y suplementos de crédito por importe de cuatro millones seiscientos trece mil quinientos cincuenta euros (4.613.550,00€).*

Segundo. – Que se exponga al público por el plazo de quince días el expediente de Modificación de créditos n.º 2/2026, transcurridos los cuales, y sin que se hayan producido reclamaciones, darlo por definitivamente aprobado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tercero. – Que los créditos extraordinarios que afectan a los subprogramas 1610A, 4530A, 4545A, 4590B y 4590C hagan bolsa de vinculación al mismo nivel de vinculación que el vigente para los presupuestos del ejercicio 2026: 40/1610/7; 40/4530/6; 40/4545/6 y 40/4590/7 para poder gestionar de manera más eficiente los mismos, y obtener el mismo efecto que si estos importes hubieran sido presupuestados inicialmente en el Presupuesto General de la Diputación de Salamanca para el ejercicio 2026.



Cuarto. – Que se modifique la redacción de la base 35ª de las Bases de Ejecución del presupuesto vigente, en lo relativo a los contratos menores y ordinarios, en concreto en el apartado donde se establece que, la tramitación del expediente de gasto del contrato menor sólo exigirá, con carácter general, y sin perjuicio de lo establecido para determinados supuestos en el apartado 3 siguiente los siguientes documentos, en el Informe motivado del órgano de contratación, eliminar la frase “y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen los importe límites del contrato menor”.

De este modo la redacción de la Base de Ejecución Presupuestaria, relativa a los contratos menores y ordinarios, quedaría redactada de la siguiente forma:

“2.3.- La tramitación del expediente de gasto del contrato menor sólo exigirá, con carácter general, y sin perjuicio de lo establecido para determinados supuestos en el apartado 3 siguiente los siguientes documentos:

-Informe motivado del órgano de contratación. Este informe debe contener la necesidad del contrato y, además, la justificación de que no se está fraccionando el objeto del contrato.

-La aprobación del gasto.

-La incorporación de la factura, que reúna los requisitos legalmente establecidos.

-En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, el proyecto cuando así se requiera, y el informe de las oficinas o unidades de supervisión cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. (art. 118.2 LCSP)”.

Quinto. – Que, una vez aprobado definitivamente, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiendo copia del expediente de modificación a los órganos de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Documento firmado electrónicamente
Diputado Delegado de Economía y Hacienda (Propuesta)
El Director del Área de Economía y Hacienda (Informe)
La Técnico de Administración General de Economía y Hacienda (Informe)